

y tambien en la *sesta*, *titulo trece*, *partida sexta*, toca el conocimiento de todos los Autos de Bienes mostrencos, è intestados en que no huviere herederos conocidos, à las Justicias Reales Ordinarias; y en grado de apelacion a las respectivas Chancillerias, y Audiencias en sus casos, sin mezcla alguna de los Subdelegados de Cruzada: Que verificado ser los Bienes vacantes, ò mostrencos, evaquadas las solemnidades necessarias, los adjudiquen à mi Real Camara; como mandan las citadas Leyes, y que lo noticien de oficio al Intendente de la Provincia para el nudo hecho de la percepcion, à fin de que las Leyes se observen, y evite que Personas Ecclesiasticas se mezclen en una Judicatura de el todo temporal; ni turbe à titulo de ella el conocimiento, que de estos negocios toca à las Justicias Ordinarias, y a mis Audiencias, y Chancillerias. Y encargo à mis Fiscales residentes en ellas, cuiden por razon de su officio, que no se perjudique à mi Real Camara en lo que de derecho le pertenece. Y habiendose publicado en el Consejo esta mi Real Resolucion, fuè acordado, para su observancia, expedir esta mi Carta para vos en la dicha razon. Por la qual os mando à todos, y à cada uno de vos en vuestros Lugares, Distritos, y Jurisdicciones, que luego que la recibais, observéis, y guardéis, y hagais guardar, cumplir, y executar en todo, y por todo la expresada mi Real deliberacion, sin contravenirla, ni permitir se contravenga en manera alguna; antes bien para su entero cumplimiento daréis, y hareis dar, y que se den las ordenes, y providencias que se requieren; haciendo que esta Providencia se ponga con las Ordenanzas de buen gobierno de mis Chancillerias, Audiencias, y demás Tribunales, y que se anote en los Libros Capitulares de cada Ayuntamiento de cada Pueblo, para que siempre conste, por convenir assi à mi Real Servicio. Que assi es mi Real voluntad; y que al traslado impresso de esta mi Carta, firmado de Don Ignacio Estevan de Higareda, mi Escrivano de Camara mas antiguo, y de Gobierno del mi Consejo, se le de la misma fe, y credito, que à su original. Fecha en San Lorenzo à nueve de Octubre de mil setecientos sesenta y seis años. YO EL REY. Yo Don Andres de Otamendi, Secretario del Rey, nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado. El Conde de Aranda. Don Pedro

